



Oficio No. **0159-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Econ. Patricio Sánchez Cuesta

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Msc. Pedro Orozco

SECRETARIO ACADÉMICO

Msc Verónica Reinoso

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Andrés Sebastián Barros Parra

Srta. Dayana Mishell Yáñez Toaquiza

Sr. Karen Jhoana Moina

Sr. Emerson Alexis Guerrero Valdivieso

Srta. Dagmar Andrea Alcocer Manzano

Sr. Jostin Flores Briones

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Sr. Renato Julián Álvarez Lara

Srta. Nora Hailine Inlago De la Cruz

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sr. Rayner Javier Arévalo Salán

Sr. Gustavo Alonso Valladares Chacasaguay

Sr. Bryan Calderón Villacis

Sr. Samuel Carrillo Oleas

ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución 066-CGA-ORD-25-04-2023, relacionada a la: Solicitudes de Matrícula Excepcional al Amparo del Artículo 12 B) de la Normativa Transitoria Por Covid-19 del CES, varios estudiantes de las Facultades de Ingeniería, Ciencias de la Salud; y, Ciencias Políticas y Administrativas.

RESOLUCIÓN No. 0156-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dice: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales;

Que, el Artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: "(...) Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad. - Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.";

Que, el Artículo 12b de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA Oficio 072-CGA-SA-UNACH-2023 RESOLUCIÓN No. 051-CGA-EXT-04-04-2023 Riobamba, 10 de abril de 2023 3 de 4 por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPCSE-03-No.046-2020) señala: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.";

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: " Aprobar la propuesta de reforma a



la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023";

Que, mediante Oficio s/n de 31 de marzo de 2023, suscrito por RENATO JULIAN ALVAREZ LARA, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Psicología Clínica se solicita (...) "MATRÍCULA EXCEPCIONAL, para período académico 2023-1S, en la asignatura de Psicología Social en virtud de que tras el fallecimiento de mi abuelito que sucedió el 28 de diciembre de 202, hubo varios cambios en mi vida pues él era el pilar fundamental de mi hogar ya que no vivo con mis padres sino solo con mis abuelitos maternos y mi hermano menor pues mi madre reside en Ambato por motivo laboral..." Justifica con certificado de defunción de su abuelo. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por AREVALO SALAN RAYNER JAVIER estudiante de la carrera de Administración de Empresas se solicita: "(...) matrícula excepcional para el período 2023-1S, en la asignatura de Análisis Financiero y Cadenas Productivas, por motivos de calamidad doméstica debido a la situación económica actual que atraviesa país, me he visto en la necesidad y responsabilidad de salir a trabajar, y al mismo tiempo hacerme cargo de mi hermano menor, ya que mi madre por los mismos motivos debe salir también a trabajar en otra ciudad, por lo que no conté con los implementos básicos para continuar mis estudios tales como internet o computadora"; Presenta récord académico en el que se establece que su última matrícula la tiene en el período 2022-1S. Certificado de trabajo de 28 de febrero de 2023 en el que se certifica que trabaja en un almacén Agropecuario. Justifica haber tenido problemas económicos lo que le obligó a trabajar. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento.

Que, en el oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por GUSTAVO ALONSO VALLADARES CHACASAGUAY, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Administración de Empresas se solicita: "(...) matrícula excepcional para período 2023-1S en la asignatura de Investigación de operaciones, en virtud que tras el inicio de pandemia se me dificultó por falta de recursos tecnológicos y falta de recursos económicos por lo que me vi obligado abandonar la carrera"; Justifica falta de recursos tecnológicos y económicos. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento, sin embargo, el estudiante deberá realizar el trámite respectivo de REINGRESO;

Que, en el oficio s/n de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por ANDRES SEBASTIAN BARROS PARRA, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL en el periodo académico 2023-1S, en la asignatura de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales en virtud de que me encontraba con problemas de salud,...". Justifica enfermedad con diagnóstico migraña con aura, existe informe del Decanato donde manifiesta en su conclusión, que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por DAYANA MISELL YANEZ TOAQUIZA, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico 2023-1S en la asignatura de Mecánica de Fluidos en virtud de un problema de índole sexual en la asignatura de Diseño de Estructuras de Concreto Reforzado II de octavo semestre argumentando que por motivos de salud dentro del núcleo familiar el abuelo falleció después de una gran lucha contra el COVID -19."; Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos), existe informe del Decanato donde manifiesta en su conclusión, que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por KAREN JHOANA MOINA GARCES, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Arquitectura se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico 2023-1S en la asignatura de Diseño Arquitectónico II e Instalaciones Hidrosanitarias por motivos especiales no he podido cumplir con las asignaturas a cabalidad haciendo que pierda las materias de arrastre.". Justifica haber tenido problemas de salud, existe informe del Decanato donde



manifiesta en su conclusión que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por GUERRERO VALDIVIEZO EMERSON ALEXIS, estudiante de tercer semestre de la Carrera de Arquitectura reprueba la asignatura de Diseño Arquitectónico II por lo que solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico 2023-1S, en virtud que durante la pandemia mi madre se quedó sin trabajo el 31 de julio de 2020, afectando la situación económica de mi familia lo que motivo a que realice algunas actividades que generaron un aporte económico de mi parte combinando las dos actividades la cual afecto mi desenvolvimiento académico, además de haber sufrido una lesión en mi mano dominante al momento de realizar una de estas labores". Justifica a través de certificados que tuvo una luxación de muñeca y amigdalitis, además que su madre perdió trabajo, existe informe del Decanato donde manifiesta en su conclusión, que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 6 de abril de 2023, suscrito por BRYAN GERMAN CALDERON VILLACIS, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico 2023-1S, en la asignatura de Gestión del talento Humano I debido a la carga laboral no me fue posible asistir a las horas de clase asignadas a dicha materia". Justifica falta de recursos económicos. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por NORA HAILINE INLAGO DE LA CRUZ, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Odontología se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el período académico abril.2023-agosto 2023, en la asignatura de Patología Bucal y Farmacología II, porque me encuentro atravesando problemas de salud mental ..." Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos). Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 4 de abril de 2023, suscrito por DAGMAR ANDREA ALCOCER MANZANO, estudiante de sexto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para período académico 2023-1S en la asignatura de Hormigón a Flexión y corte motivos la pandemia causó distanciamiento en la familia, ... sufrí problemas económicos, debido a las peleas, al factor económico, en la pandemia, tuve problemas psicológicos, los cuales desencadenaron un trastorno mixto ansioso depresivo, ..." Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos), existe informe del Decanato donde manifiesta en su conclusión que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por JOSTIN ALEXANDER FLORES BRIONES, estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Arquitectura se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para período académico abril 2023-agosto 2023 en la asignatura de Instalaciones I (Hidrosanitarias) en virtud ... requerí tratamiento psicológico" Justifica haber tenido problemas de salud (psicológicos), existe informe del Decanato donde manifiesta en su conclusión, que el pedido es procedente. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento;

Que, en el oficio s/n de fecha 6 de abril de 2023, suscrito por SAMUEL ALEJANDRO CARRILLO OLEAS, estudiante de segundo semestre de la Carrera de Comunicación se solicita: "(...) MATRÍCULA EXCEPCIONAL para periodo académico 2023-1Sen la asignatura de Software Especializado I en virtud de recibía clases de manera virtual en el periodo 2022 1S y debido a mi situación económica vulnerable solo cuento con una computadora, misma que a compartía con mi hermano y todos los gastos corren solo por cuenta de mis padres" Justifica falta de recursos tecnológicos y económicos. Se verifica en el SICOA que solicita por primera vez matrícula excepcional, por lo tanto, procede el requerimiento, sin embargo, el estudiante deberá realizar el trámite respectivo de REINGRESO"

Que, la Comisión General Académica, en Resolución No. 066-CGA-ORD-25-04-2023, señala: "Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; en función de lo expuesto y verificado cada caso, con el análisis técnico jurídico realizado, fundamentados en lo establecido en la NORMATIVA TRANSITORIA



PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, la misma que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria, al haberse dispuesto por el órgano de control de la educación superior la ampliación de la vigencia de la Normativa Transitoria a través de Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022, en donde se dispone que esa normativa tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023, al contemplarse dentro de sus articulados la figura jurídica de "matrícula excepcional" en su Art. 12b, que dispone: "Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda."; en función de las competencias atribuidas a la Universidad Nacional de Chimborazo al ser una institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, en observancia al principio de seguridad jurídica y confianza legítima establecido en el Art. 82 de la Constitución y Art. 22 del COA, una vez que se ha revisado el SICOA el mismo en el que se constata la situación académica de los 12 peticionarios de matrículas excepcionales y que el pedido lo realizan por primera vez, con el sustento debido se solicita al Consejo Universitario permita a los estudiantes peticionarios acceder a una matrícula excepcional en función de sus atribuciones por ser el órgano colegiado superior de la UNACH."

Que, con Resolución No. 066-CGA-ORD-25-04-2023, Comisión General Académica Resuelve: "Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que en función de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional para el periodo académico 2023-1S a los señores:

Facultad de Ingeniería

1. Andrés Sebastián Barros Parra, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales,
2. Dayana Mishell Yáñez Toaquiza, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Mecánica de Fluidos;
3. Karen Jhoana Moína estudiante de la carrera de Arquitectura, asignaturas de Diseño Arquitectónico II, Instalaciones I (Hidro- Sanitarias);
4. Guerrero Valdivieso Emerson Alexis estudiante de la carrera de Arquitectura, asignatura de Diseño Arquitectónico II;
5. Dagmar Andrea Alcocer Manzano estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura Hormigón a flexión y corte;
6. Flores Briones Jostin Alexander estudiante de la carrera de Arquitectura, asignatura de Instalaciones I (Hidro- Sanitarias).

Facultad de Ciencias de la Salud

1. Álvarez Lara Renato Julián estudiante de la carrera de Psicología Clínica, asignatura de Psicología Social;
2. Inlago De la Cruz Nora Hailine, estudiante de la carrera de Odontología, asignatura de Patología Bucal

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

1. Rayner Javier Arévalo Salán estudiante de la carrera de Administración de Empresas, asignaturas de Análisis Financiero y Cadenas Productivas;
2. Gustavo Alonso Valladares Chacasaguay, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, asignatura de Investigación de Operaciones
3. Bryan Calderón Villacis; estudiante de la carrera de Gestión Turística y Hotelera, asignatura de Gestión del talento Humano I (Reingreso y matrícula excepcional)



4. Samuel Carrillo Oleas estudiante de la carrera de Comunicación Social, asignatura de Software Especializado I (Reingreso y matrícula excepcional)

La matrícula excepcional será otorgada a los señores estudiantes por una sola ocasión misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula en la asignatura de arrastre. En atención a que todos los trámites fueron ingresados con fecha anterior a la finalización de matrículas especiales, mismas que culminaron el 26 de abril de 2023, se sugiere que las matrículas autorizadas se consideren como especiales.

Segundo: RECOMENDAR a Consejo Universitario que, en el caso de Gustavo Alonso Valladares Chacasaguay y Samuel Carrillo Oleas, estudiante de la carrera de Administración de Empresas y Comunicación Social respectivamente, de ser aprobada la matrícula excepcional, autorice a los estudiantes la presentación de los documentos de reingreso en la facultad, trámite que deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 días laborables."

Que, con Oficio 089-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, el señor Secretario Académico remite para poner en conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 066-CGA-ORD-25-04-2023, relacionada a la: SOLICITUDES DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12 b) DE LA NORMATIVA TRANSITORIA POR COVID-19 DEL CES, VARIOS ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS DE LA SALUD; Y, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS"

Por lo expresado, con fundamento en la con Resolución No. 066-CGA-ORD-25-04-2023 de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la solicitud de Matrícula Excepcional Especial al amparo de lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, a los señores estudiantes que se detallan a continuación:

Facultad de Ingeniería

1. Andrés Sebastián Barros Parra, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignaturas de Mecánica de Fluidos y Resistencia de Materiales;
2. Dayana Mishell Yáñez Toaquiza, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura de Mecánica de Fluidos;
3. Karen Jhoana Moina estudiante de la carrera de Arquitectura, asignaturas de Diseño Arquitectónico II, Instalaciones I (Hidro- Sanitarias);
4. Guerrero Valdivieso Emerson Alexis estudiante de la carrera de Arquitectura, asignatura de Diseño Arquitectónico II;
5. Dagmar Andrea Alcocer Manzano estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, asignatura Hormigón a flexión y corte;
6. Flores Briones Jostin Alexander estudiante de la carrera de Arquitectura, asignatura de Instalaciones I (Hidro- Sanitarias).

Facultad de Ciencias de la Salud

1. Álvarez Lara Renato Julián estudiante de la carrera de Psicología Clínica, asignatura de Psicología Social;
2. Inlago De la Cruz Nora Hailine, estudiante de la carrera de Odontología, asignatura de Patología Bucal

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

1. Rayner Javier Arévalo Salán estudiante de la carrera de Administración de Empresas, asignaturas de Análisis Financiero y Cadenas Productivas;



2. Gustavo Alonso Valladares Chacasaguay, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, asignatura de Investigación de Operaciones
3. Bryan Calderón Villacis; estudiante de la carrera de Gestión Turística y Hotelera, asignatura de Gestión del talento Humano I (Reingreso y matrícula excepcional)
4. Samuel Carrillo Oleas estudiante de la carrera de Comunicación Social, asignatura de Software Especializado I (Reingreso y matrícula excepcional)

Segundo: DISPONER a la Secretaria de Carrera el término máximo de 5 días para la ejecución de la matrícula excepcional especial en favor de los estudiantes detallados en el apartado primero de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.